

Pauta para fiscalización **de sujetos de Convenio Multilateral**

Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios
Gerencia General de Fiscalización Individualizada
Gerencia General de Fiscalización Masiva



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA PAUTA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SUJETOS DE CONVENIO MULTILATERAL

Actualmente, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios se encuentra vigente una pauta de fiscalización de contribuyentes de Convenio Multilateral, de cumplimiento obligatorio para los Agentes Inspectores y Relatores de la Gerencia General de Fiscalización Individualizada, que con el devenir de los años se mantuvo inalterada, especialmente en lo referido a la atribución de ingresos en operaciones de venta de bienes.

Es así que, en cumplimiento de compromisos asumidos frente a la Comisión Arbitral, la Agencia impulsó la modificación de este documento, de acuerdo a lo que se expondrá a continuación.

Pauta vigente para **fiscalización de sujetos de CM**



ÁMBITO

Gerencia General de Fiscalización Individualizada





VIGENCIA

2016





INSTRUMENTACIÓN

Memorando del Gerente General de Fiscalización Individualizada





OBJETO

Sujetos CM Régimen General

Cuestiones que abarca la pauta



Convenio sujeto/objeto;

Sustento territorial;

Análisis de estados contables;

Separación de regímenes especiales y general;

Procedimientos mínimos de auditoría;

Obtención de muestras para fiscalización;

Registración de procedimientos en actas y explicación en informe final de inspección;

Atribución de gastos de telecomunicaciones (instalación de la línea - informe técnico 06/93);

No computabilidad de gastos de regalías no hidrocarburíferas (IT 41/00).

DESTACADA Atribución de **ingresos** (lugar de entrega - Informe Técnico 24/08)

Criterios relevantes **que sigue la pauta de fiscalización Cl vigente**

Ingresos

Asignación según **lugar de entrega** – Informe Técnico 24/08 –, excepto operaciones del último párrafo en que corresponde atribuir al domicilio del adquirente.

Gastos en general



Asignación a la jurisdicción donde son soportados.

Prohibición de asignar gastos en **función de ingresos.**

Gastos bancarios



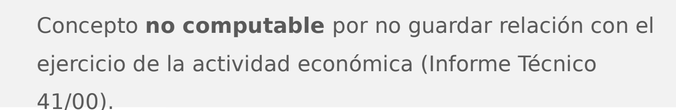
Asignación a la jurisdicción donde se encuentre **abierta la cuenta.**

*Al momento del dictado de la pauta, la RG CA 7/2016 que respaldaba este criterio estaba suspendida por recurso de apelación. Finalmente, la Comisión Plenaria revocó la norma.

Gastos de servicios (luz, gas, agua, teléfono)

Asignación a la jurisdicción donde se haga uso del suministro – ref. Informe Técnico N°06/93 sobre telefonía (se asigna a donde **están instaladas las líneas**)

Gastos de regalías no hidrocarburíferas



Concepto **no computable** por no guardar relación con el ejercicio de la actividad económica (Informe Técnico 41/00).





Lineamientos

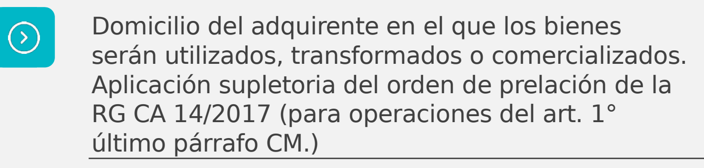
"El destino final de los bienes deberá analizarse en concordancia con el tipo de actividad: fabricación o comercialización"

"…La existencia de una relación comercial de larga data entre el contribuyente y sus clientes, hace presumir que aquel se encuentra en condiciones de conocer o poder establecer cuál es el destino final de los bienes…"

Asignación de ingresos

Venta de bienes

DESTINO FINAL DE LOS BIENES



Domicilio del adquirente en el que los bienes serán utilizados, transformados o comercializados. Aplicación supletoria del orden de prelación de la RG CA 14/2017 (para operaciones del art. 1° último párrafo CM.)

Criterio amplio: independencia del modo de celebración de las operaciones (presentes/ausentes). 

Incluye ventas en mostrador.



El criterio amplio no se encuentra respaldado por una RG, pero sí receptado en antecedentes desde hace 10 años.



Inviabilidad de ajustes formulados exclusivamente según criterio de venta en mostrador y excepcionalidad de su aceptación.

Comparativo - otras actualizaciones de la pauta



CRITERIO / PARÁMETRO	PAUTA VIGENTE	PAUTA ACTUALIZADA
Sustento territorial	Gasto en jurisdicción que habilita gravar ingresos – referencia a RG CA 83/2002 sobre operaciones por internet.	RG CA 5/2021 (presencia digital) para coeficientes que se apliquen a partir del 2022.
Obtención y uso de muestras	Mera mención.	Ampliación de metodología con cita de antecedentes del TFA y referencias internacionales.
Atribución de Gastos de comisiones bancarias	Asignación a la jurisdicción donde se encuentre abierta la cuenta. *Al momento del dictado de la pauta, la RG CA 7/2016 que respaldaba este criterio, estaba suspendida por recurso de apelación. Finalmente, la Comisión Plenaria revocó la norma.	Se mantiene el criterio de atribución y se elimina referencia a la RG CA 7/2016, agregando la importancia de la cuestión probatoria en el caso de gastos atribuidos a las jurisdicciones donde se realizan los depósitos o transferencias.
Atribución de gastos de regalías no hidrocarburíferas	No computabilidad.	Incorporación de la RG CA 8/2020 - computabilidad a partir del período fiscal 2020.
Atribución de gastos de telecomunicaciones	Gasto en jurisdicción en la que se encuentra instalada la línea (conf. IT 6/93).	Aplicar lo dispuesto en el art. 4° del Convenio, identificando si son gastos significativos o no y asignándolos en función del resto de los gastos o de acuerdo a un parámetro razonable, según el caso.
Resistencia pasiva	Solo mención a que la mera configuración no habilita a practicar ajustes asignando la totalidad de ingresos y gastos a la provincia.	Incorporación de metodología para realizar un ajuste en base a parámetros razonables, incorporación ejemplificativa de precedentes relevantes (Frigorífico Bell Ville S.A.; Ford ; Sucesores de Alfredo Williner S.A.; PANAMER).



Normativas



Atribución de ingresos Régimen General

Establecimiento del criterio amplio.

Gastos por Regalías

No se cambiará el criterio de fiscalización para casos anteriores al 2020, solo se hace mención a la aplicación del criterio de la RG a partir del período 2020.

Gastos por Telecomunicaciones

Considerar antecedentes, significatividad y en caso de ser aplicables, razonabilidad de los parámetros utilizados.

Operativas



Vigencia

Retroactiva inmediata a fiscalizaciones y procedimientos de determinación de oficio (relatorías) en curso.

RI SEATyS

Se aprueba mediante RI SEATyS, previa intervención de GGTTyC.

MUCHAS GRACIAS

Pauta para fiscalización
de sujetos de Convenio Multilateral

Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios
Gerencia General de Fiscalización Individualizada
Gerencia General de Fiscalización Masiva

